

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la parte actora solicita corregir un error del nombre del sujeto pasivo en la parte considerativa del auto de terminación. Sírvase proveer.

Palmira (V). Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECINUEVE (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.518
RADICACION No. 2021-00178-00

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado el mismo, el apoderado de la parte demandante señala al despacho, que se cometió un error con el nombre de la parte demandada en la parte considerativa del auto interlocutorio No.343 de 22 de abril de 2022, ya que en dicha providencia se indicó que el nombre de la demandada era MARITZA GARCIA, cuando en realidad es MARITZA CAICEDO.

Al respecto, el despacho considera que la petición es procedente, porque, efectivamente se incurrió en lapsus calamis, por lo que efectivamente se hace necesario corregir en la parte considerativa de la señalada providencia el defecto anotado, por lo tanto, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

UNICO: corregir el nombre de la parte demandada en la parte considerativa del auto No. 343 de 22 de abril del año 2022, teniendo por correcto el de MARITZA CAICEDO

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b7309761d85305b2e238f318baf7e385eb94e8fcc05232c517e31ed5dbfb10**

Documento generado en 25/05/2022 01:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>